

POSICIÓN DE AREPO SOBRE LA REVISIÓN DE LOS SISTEMAS DE CALIDAD DE LA UE

La [Asociación de Regiones Europeas de Productos de Origen \(AREPO\)](#) es una red de regiones y asociaciones de productores que se ocupa de los productos de origen y los regímenes de calidad de la UE. Representa a 33 regiones europeas y a más de 700 asociaciones de productores para más del 50% de las IG europeas.

Para más información, póngase en contacto con

Giulia Scaglioni, **responsable de política**, policyofficer@arepoquality.eu

Francesca Alampi, **responsable de política**, info@arepoquality.eu

AREPO se congratula de la intención de la Comisión Europea de reforzar el marco legislativo de las IG y aumentar así su adopción en toda la UE, garantizando al mismo tiempo su protección efectiva dentro de la UE.

AREPO está impulsada por una visión de las **Indicaciones Geográficas (IG) como herramientas para el desarrollo rural y la planificación territorial**. La agricultura y la industria agroalimentaria son pilares esenciales de nuestras economías regionales y están arraigadas en nuestra cultura e identidad. En particular, las IG desempeñan un papel importante en el mantenimiento de la actividad económica y social en las zonas rurales y, por lo tanto, son cruciales para preservar el equilibrio territorial a nivel regional.

Por esta razón, **AREPO reconoce que la política de calidad de la UE es una política pública cuyo objetivo es proporcionar bienes públicos a toda la sociedad europea**. Como tal, debe ser considerada como un **pilar importante de la estrategia Farm to Fork (F2F)** para la transición hacia un sistema alimentario europeo sostenible.

De hecho, la política de calidad de la UE ya contribuye a varios objetivos fundamentales de la estrategia F2F: responder a la demanda de los ciudadanos de productos tradicionales con los **niveles más altos posibles de seguridad y calidad de los alimentos**; garantizar la sostenibilidad económica gracias a las condiciones de competencia leal y el **aumento de los ingresos de los productores**; garantizar **la producción sostenible de alimentos** mediante la protección del paisaje rural y la gestión y reproducción sostenibles de los recursos naturales; y proporcionar **una comunicación clara a los consumidores** sobre las características y el origen de los productos. Además, el mecanismo de trazabilidad y protección de las indicaciones geográficas (IG) representa una herramienta importante y eficaz para **combatir el fraude alimentario**.

Por lo tanto, AREPO se congratula de que la Comisión reconozca que las IG son un "**vehículo clave para lograr el crecimiento rural**", así como el reconocimiento de la contribución de las IG a la producción sostenible de alimentos.

Sin embargo, AREPO comparte el análisis de la CE en cuanto a los problemas existentes en la política de calidad de la UE y acoge los objetivos específicos y las opciones políticas descritas en la evaluación de impacto inicial sobre la revisión del sistema de IG de la UE. AREPO cree firmemente que esta iniciativa es fundamental para fortalecer la política de calidad de la UE y maximizar el potencial de las IG en la entrega de bienes públicos, así como su contribución a la estrategia F2F.



De hecho, esta iniciativa está en consonancia con los informes aprobados por el Parlamento Europeo sobre la *Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifican los Reglamentos (UE) nº 1308/2013, (UE) nº 1151/2012, (UE) nº 251/2014, (UE) nº 228/2013 y (UE) nº 229/2013*, y sobre la *Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen normas relativas a la ayuda a los planes estratégicos que elaboren los Estados miembros en el marco de la Política Agrícola Común*. Queremos destacar que **la posición del Parlamento Europeo representa una oportunidad para reforzar el marco jurídico de las IG de acuerdo con las expectativas de los productores y de los consumidores. Pedimos a los colegisladores que aprueben estas enmiendas progresivas en el plazo más breve posible.**

Por último, nuestras regiones están implicadas desde hace tiempo en el proceso de protección, promoción y valorización de las Indicaciones Geográficas. A la luz de la experiencia técnica y multinacional presente en la red, **AREPO pide a la Comisión Europea que se asocie en el proceso de revisión de la política de calidad de la UE**, especialmente en el marco de las próximas consultas, pero también en los diferentes órganos y foros de gobernanza que se pondrán en marcha a nivel de la UE.

Teniendo en cuenta todo esto, para abordar mejor los retos a los que se enfrenta la política de calidad de la UE, así como para reforzar el marco jurídico de las IG, **AREPO recomienda a la Comisión Europea que emprenda las siguientes acciones:**

1. MEJORAR LA PROTECCIÓN Y EL CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN SOBRE LAS IG EN LOS ESTADOS MIEMBROS:

AREPO es consciente de la importancia de la aplicación y de los controles para la implementación efectiva de las IG y las ETG en cada etapa de la cadena de valor.

[El informe de la EUIPO sobre los controles y el rendimiento de los controles de las IG](#), así como el [estudio de apoyo a la evaluación de la Comisión Europea sobre las IG y las ETG protegidas en la UE](#), muestran la gran heterogeneidad de los enfoques adoptados por los Estados miembros para aplicar los controles en el marco jurídico común de la UE. Esto se debe principalmente al diverso valor económico de las IG en cada economía nacional, tanto en términos de producción como de consumo. En consecuencia, en los Estados miembros en los que las IG no están bien desarrolladas, los procedimientos de control se funden con mayor frecuencia en el sistema general de controles nacionales sobre la seguridad de los alimentos y los piensos, mientras que no existen controles específicos para las IG ni recursos suficientes.

A la luz de estas consideraciones, AREPO celebra la intención de la Comisión Europea de mejorar la protección y la aplicación de la legislación sobre las IG en los Estados miembros y en los terceros países. La calidad y el nivel de los controles en los Estados miembros deben ser armonizados para garantizar la igualdad de condiciones a los productores y el mismo nivel de protección a los consumidores, salvaguardando al mismo tiempo las especificidades de los diferentes sectores de las IG a nivel nacional. Para ello, AREPO sugiere:

- **Mejorar y reforzar la comunicación entre los Estados miembros sobre las normas aplicadas y la puesta en común de buenas prácticas** sobre la cualificación del personal de control, la formación, la acreditación de los organismos de control, la evaluación de riesgos, los

procedimientos documentados, las listas de comprobación para los controles del mercado, etc., con el fin de armonizar progresivamente la calidad y el nivel de los controles, respetando las especificidades de los Estados miembros;

- Introducir más medios de **control y seguimiento para los productos con IG que ya están en el mercado**. En este sentido, una notificación obligatoria de la participación de los productores de IG en el sistema de control antes de comercializar el producto sería una herramienta esencial para aplicar adecuadamente las tareas de control;
- **Llevar un registro de los productores que participan en un régimen de calidad para** simplificar los controles y realizar adecuadamente las tareas de supervisión. Actualmente, para los productores de IG agroalimentarias no existe la obligación de registrarse en una lista oficial, mientras que la Comisión está introduciendo este requisito para las bebidas espirituosas con IG. **Sugerimos introducir también para las IG agroalimentarias la obligación de mantener un registro oficial de productores;**
- **Reforzar la protección** para cubrir más eficazmente los intentos **de terceros de abusar de la reputación de las IG**: los nombres registrados se protegerán contra la explotación, pero también contra el debilitamiento y la dilución de su reputación;
- Reforzar la **protección de las IG en Internet**, incluida la protección contra la **falsificación en línea** en las plataformas de comercio electrónico y contra el registro de mala fe en los **nombres de dominio** de segundo nivel, es decir, los nombres de sitios web;
- **Solicitar a los Estados miembros que regulen las relaciones entre las marcas y las indicaciones geográficas con el fin de ampliar la protección** de estas últimas, definiendo dentro del **procedimiento nacional de registro** el momento en el que se deniega el registro de una marca por estar registrada la denominación o IG protegida;
- **Promover campañas de sensibilización** para facilitar la comprensión y la aplicación armonizada de la protección contra las evocaciones de las IG, de acuerdo con la normativa y la jurisprudencia de la UE;
- Garantizar el **mismo nivel de protección** a las IG que contengan, en parte o en su totalidad, nombres de razas o variedades (el art. 42, Reg. 1151/2012 parece introducir distinciones);
- Garantizar una **mejor protección de las IG de la UE en terceros países** y trabajar en una mejor aplicación de los acuerdos internacionales firmados por la Unión Europea con terceros países.

2.ACLARAR EL MARCO JURÍDICO Y AUMENTAR LA EFICACIA DEL PROCEDIMIENTO DE REGISTRO DE LAS IG:

La simplificación y armonización del procedimiento administrativo de registro y modificación de las IG debería contribuir a acelerar y reducir el coste de todo el proceso.

AREPO reconoce el trabajo ya realizado por el antiguo Comisario Hogan para armonizar los procedimientos de registro, modificación y cancelación en los diferentes sistemas de calidad.

Además, en el marco de la revisión de la Política Agrícola Común, **acogemos con satisfacción la propuesta de la Comisión de simplificar el procedimiento relativo a las modificaciones de los pliegos de condiciones de los productos**. A este respecto, nos gustaría llamar la atención de la Comisión sobre la necesidad de preservar el carácter comunitario del sistema de IG. Aunque apoyamos la propuesta de dejar a los Estados miembros la gestión de las modificaciones de los pliegos de condiciones para acelerar el procedimiento, una mayor subsidiariedad no debería socavar el carácter europeo del sistema de IG.

AREPO cree firmemente que el concepto de IG es más fuerte cuando se aplica de forma coherente en toda la Unión y se garantiza la igualdad de condiciones entre los diferentes Estados miembros.

A este respecto, AREPO recomienda a la Comisión Europea que

- **Garantizar una mayor simplificación y armonización de la política de calidad de la UE**, concretamente aplicando la simplificación del procedimiento de modificación de las especificaciones de los productos, garantizando al mismo tiempo la igualdad de condiciones entre los distintos Estados miembros mediante la adopción de **directrices comunes** para las autoridades nacionales competentes;
- Superar la falta de armonización entre los Estados miembros proporcionando **formación dirigida a las autoridades nacionales** implicadas en el proceso de registro de las IG y **publicando directrices de la CE** sobre la interpretación del reglamento de las IG en relación con los criterios de evaluación interna para el registro y las modificaciones de las IG;
- **Recoger y publicar periódicamente datos consolidados sobre el sector de las IG**. Estos datos deben retocar las cifras económicas, pero también proporcionar una buena visión de la aplicación de los controles y sistemas de certificación de las IG en los Estados miembros, las soluciones para mejorarlos a fin de garantizar un alto nivel de protección de las IG y una aplicación coherente de la protección de oficio en todos los Estados miembros;
- Dotar a los productos con IG de **códigos específicos de la Nomenclatura Combinada (NC)** para facilitar la comprensión del flujo comercial de estos productos y, por tanto, permitir la realización de campañas de promoción más eficaces;
- Modificación de la normativa sobre IG (a) para definir las condiciones en las que se puede registrar una denominación que sea **total o parcialmente sinónima** de una denominación ya inscrita en el registro y (b) para revisar las condiciones en las que se puede solicitar la **anulación** de una IG, en particular para permitir una oposición a nivel de la UE;
- **Determinar claramente quién es el titular de la propiedad intelectual de las IG** a que se refiere el artículo 1.1.c Reg. 1151/2012;
- **Aclarar las normas de etiquetado de los productos transformados que utilizan una IG como ingrediente** (véase la propuesta detallada en el anexo).

3. MEJORAR LA CONTRIBUCIÓN DE LA IG A LA PRODUCCIÓN SOSTENIBLE:

El concepto que subyace a las IG aborda los objetivos de sostenibilidad en sí mismos. La idea de defender productos alimenticios únicos frente a las imitaciones, preservando sus características

tradicionales y los conocimientos culturales asociados, representa el objetivo general de proteger la diversidad y la calidad de los productos europeos. Las diversas tradiciones culinarias típicas de una región son un tesoro que merece la pena preservar con un valor intrínseco en términos de desarrollo sostenible. A nivel macro, las IG contribuyen a la preservación de las diversas tradiciones culinarias de Europa. A nivel de producto, se pueden identificar aspectos específicos de sostenibilidad (protección de las razas antiguas, preservación de las estructuras descentralizadas, protección de las culturas alimentarias, medios contra el "éxodo rural" debido a las mayores oportunidades de ingresos, etc.). Estas particularidades se recogen en el respectivo pliego de condiciones y se someten a un sistema de control, de modo que los criterios y la cadena de valor son transparentes. Este alto nivel de autenticidad y transparencia también forma parte de los sistemas alimentarios sostenibles, a los que las IG pertenecen por definición.

A la luz de esto, es imperativo reconocer que las IG ya contribuyen a la sostenibilidad del sistema agroalimentario, gracias a su vínculo cualitativo entre el producto y su territorio de origen.

Por supuesto, AREPO reconoce que hay margen de mejora en términos de IG y sostenibilidad y que el **potencial de las IG para proporcionar bienes públicos debe ser desbloqueado y amplificado**. Para ello, las agrupaciones de productores y los productores individuales deben ser acompañados y asistidos a través de un enfoque voluntario. La imposición de una norma obligatoria de sostenibilidad más elevada sólo a las IG o la creación de una lista de prácticas no sostenibles para la producción de IG no son las soluciones adecuadas.

Además, **debería dejarse en manos de los productores la capacidad de promover normas de sostenibilidad más estrictas**. Debería facilitarse que los productores de IG las destaquen de acuerdo con las normas de etiquetado, por ejemplo, desarrollando y aplicando un **etiquetado digital inteligente**. El desarrollo de un logotipo de la UE distinto para aquellas IG que se adhieran a normas de sostenibilidad más estrictas debilitaría el sistema de IG al generar más confusión e información contrastada para los consumidores.

Por último, AREPO insiste en que la sostenibilidad de las IG no puede reducirse a la sostenibilidad medioambiental. Es necesario un enfoque holístico que tenga en cuenta todas las dimensiones de la sostenibilidad, incluida la sostenibilidad social y económica, igualmente importante.

A este respecto, AREPO recomienda a la Comisión Europea que:

- Se permita que los **aspectos de sostenibilidad económica, social y medioambiental** se incluyan de forma voluntaria en el pliego de condiciones de los productos con IG;
- Se desarrolle un etiquetado digital inteligente para promover **los aspectos de sostenibilidad económica, social y medioambiental** que caracterizan a cada producción específica de IG;
- **Se incluyen los regímenes de calidad de la UE en el enfoque estratégico de la CE sobre la I+D agrícola de la UE**, definiendo prioridades específicas y aumentando la financiación y las convocatorias de proyectos específicos para reforzar su contribución a la creación de bienes públicos;
- **Se apoye financieramente la creación de nuevas ofertas formativas para formar a expertos y profesionales de las IG** capaces de comprender toda la complejidad, caracterización, construcción e impacto territorial de las mismas;

- **Se apoyen financieramente** a las agrupaciones de productores en la realización de **evaluaciones ex-ante** del impacto del registro de una nueva IG, así como en los **diagnósticos estratégicos** relativos al proceso de solicitud y a la caracterización de los productos con IG;
- **Se apoye financieramente la evaluación ex-post del impacto de una IG registrada** para **actualizar las especificaciones de los productos** abordando eventuales cuestiones de sostenibilidad y teniendo en cuenta las expectativas de los consumidores, la evolución de los conocimientos científicos y técnicos, la evolución de las normas de mercado y comercialización, así como la adaptación al cambio climático y la gestión de riesgos;
- **Se introduzca una formación para los productores de IG y las agrupaciones de productores con el fin** de acompañarlos a través de una evaluación de la sostenibilidad.

4. CAPACITAR A LAS AGRUPACIONES DE PRODUCTORES:

Detrás de los sistemas de producción con IG se encuentra una sólida gobernanza colectiva. El Reglamento 1151/12 sobre los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios presta especial atención a la importancia de la organización colectiva y reconoce el papel de las agrupaciones de productores para garantizar una adecuada protección jurídica de las DOP/IGP, así como, en general, cualquier actividad destinada a mejorar el valor de las denominaciones registradas y la eficacia de los regímenes de calidad (art. 45).

Estas prerrogativas deben ser apoyadas a través de medidas de desarrollo rural. Por esta razón, la Comisión Europea debería **garantizar que los futuros planes estratégicos de la PAC proporcionen el apoyo adecuado a las agrupaciones de productores de IG**, entre otras cosas:

- Ayuda financiera para **actividades de certificación y promoción**;
- **Gastos de funcionamiento** de las agrupaciones de productores;
- Actividades relacionadas con la **vigilancia de la aplicación de la protección de los nombres** registrados, especialmente para las pequeñas y nuevas DOP/IGP, relativas en particular al **apoyo a los costes de la protección jurídica**;
- **Actividades coordinadas y colectivas para reforzar la cadena de suministro.**

Además, debería reforzarse el papel de las agrupaciones de productores de IG, otorgándoles un mayor papel en la promoción, comercialización y protección de las IG. Para ello, recomendamos a la CE de:

- **Analizar la forma en que se estructuran las agrupaciones de productores de IG en los distintos Estados miembros** para comprender mejor la naturaleza y las prerrogativas de las agrupaciones de IG y garantizar la mejor aplicación posible;
- Confiar a todas las agrupaciones de productores de IG las competencias relativas a la **regulación de la oferta**;
- Introducir **nuevos poderes para que los grupos de IG tomen medidas legales para hacer cumplir su IG**, incluyendo la búsqueda de mandatos judiciales y otros recursos;

- Introducir nuevos poderes para que las agrupaciones de IG autoricen o **regulen los términos en los que una IG utilizada como ingrediente puede ser nombrada en el etiquetado frontal de un producto procesado** (véase el **anexo** para una propuesta detallada sobre este punto);
- Encargar a las agrupaciones de productores de IG, especialmente, la **formación específica de las jóvenes generaciones** de productores y la elaboración de **estrategias de valorización** que incluyan también actividades relacionadas, como el turismo;
- **Introducir una sesión previa de formación e información** para los productores potenciales: cuando una nueva agrupación de productores vaya a iniciar el proceso de solicitud de registro de una nueva IG, todos los productores potenciales deberán recibir formación antes de la presentación formal de un pliego de condiciones.

5. MEJORAR LA INFORMACIÓN Y LA SENSIBILIZACIÓN DE LOS CONSUMIDORES:

Desde el punto de vista de los consumidores, los regímenes de calidad de la UE ofrecen una garantía de calidad del producto, en términos de información y certeza sobre su origen, así como de cumplimiento estricto de una serie de requisitos de calidad, gracias a los mecanismos incluidos en los pliegos de condiciones para asegurar la trazabilidad del producto. Además, la certificación y los controles protegen aún más a los consumidores con garantías adicionales sobre el origen y la producción del producto. Como resultado, los consumidores establecen vínculos de solidaridad con la identidad cultural de los territorios que expresan estos productos.

Sin embargo, es evidente que el mensaje y el significado de los regímenes de calidad de la UE no han llegado a la mayoría de los consumidores. En particular, el **consumidor medio** tiene dificultades para identificar y diferenciar los logotipos de los distintos regímenes de calidad de la UE y los valores asociados a ellos. En cuanto a las ETG, la **falta de sensibilización y conocimiento** es casi absoluta.

Para hacer frente a esta falta de concienciación y conocimiento, AREPO recomienda a la Comisión Europea de

- **Ampliar a todas las IG la obligación de utilizar los logotipos de la UE** en el etiquetado del producto. Esto daría más visibilidad a los logotipos de la UE y armonizaría la normativa de las IG agroalimentarias y vinícolas;
- **Mantener un presupuesto considerable y una prioridad específica para la promoción de los regímenes de calidad de la UE** en el marco de la política de promoción de la UE;
- **Mejorar la transparencia de la política de calidad de la UE y la información al consumidor**, promoviendo el uso de la nueva herramienta en línea GIview. Deberían aprovecharse plenamente todas las funcionalidades de esta herramienta, incluida la información adicional sobre cada IG registrada (es decir, la descripción del producto, la descripción de las zonas geográficas, el vínculo entre el producto y su origen, las imágenes de los productos, etc.) para garantizar a los consumidores una herramienta en línea con un acceso más fácil a la información legible relativa a las especificaciones y características del producto.

6. MEJORAR Y REFORZAR EL SISTEMA DE ESPECIALIDAD TRADICIONAL GARANTIZADA (ETG):

AREPO reconoce las dificultades del sistema de Especialidad Tradicional Garantizada (ETG) para despegar y obtener el reconocimiento de productores y consumidores. Sin embargo, creemos que en lugar de sustituirlo por completo, podría mejorarse y reforzarse para liberar su potencial no explotado en términos de diferenciación de la calidad de los productos.

En la actualidad hay 64 ETG registradas, mientras que 8 solicitudes están en proceso de ser examinadas por la UE. El valor de las ETG corresponde a cerca del 9% de todos los regímenes de calidad. El mayor atractivo de las IG es, por tanto, evidente, pero el valor de la producción de 2.389 millones de euros registrado en 2017 ([AND-International](#), [ECORYS, 2019](#)) sugiere que las ETG no deben descuidarse. Aunque el régimen no ha tenido tanto éxito como las DOP y las IGP, el potencial de desarrollo sigue siendo considerable, y todavía hay productores que han reconocido y aprovechado la oportunidad de valorizar con éxito sus productos a través de una ETG.

La ETG Leche de heno es un excelente ejemplo de buenas prácticas en la aplicación de este sistema de calidad. En primer lugar, es un verdadero y exitoso proyecto transnacional. De hecho, desde su registro obtenido en 2016 gracias a la solicitud realizada por la asociación de productores austríaca (ARGE Heumilch), esta ETG se ha utilizado en Austria, Bélgica, Francia, Alemania, Italia y Eslovenia. Esto significa que la protección asociada a la ETG Leche de Heno, ETG Leche de Oveja y ETG Leche de Cabra se ha aplicado más allá de las fronteras nacionales de Austria.

Además, la ETG de la leche de heno demuestra que este sistema de calidad tiene un gran potencial para contribuir a los objetivos de la estrategia "de la granja a la mesa" en cuanto a la transición hacia un sistema alimentario sostenible. De hecho, gracias al método de producción específico y a las prácticas de henificación protegidas por la ETG, la leche de heno ya contribuye significativamente a la preservación de los ecosistemas, la biodiversidad y un sistema alimentario justo, saludable y respetuoso con el medio ambiente.

Gracias al heno, la leche se produce principalmente a partir de recursos locales. Los animales se alimentan de hierba en verano y de heno en invierno. La principal diferencia con otros tipos de leche es que los alimentos fermentados (hierba o ensilado de maíz) están prohibidos y la proporción de alimentos concentrados es limitada. La proporción de forraje en la ración anual de alimento seco es de al menos el 75%. La ración de cereales debe proceder de Europa y no debe estar modificada genéticamente de acuerdo con la legislación pertinente.

Además, la gestión sostenible de los pastizales permanentes preserva hábitats especiales y conserva recursos valiosos como el grano y el agua. El uso sostenible de los pastizales también conduce a un alto contenido de humus en el suelo. Los suelos ricos en humus almacenan más carbono y más agua, por lo que pueden sobrevivir a períodos de sequía más largos. Además, el henificado contribuye a la conservación de la biodiversidad biológica con un uso menos intensivo de los pastizales adaptados al lugar.

A la luz de esta y otras ETG existentes que han tenido éxito, AREPO quiere resaltar que un pequeño número de productos registrados no debería llevar a una cancelación de todo el sistema. Este



camino contradice la dirección tomada con la aplicación del Reglamento (UE) nº 1151/2012 que mejoró el nivel de protección de las ETG.

Además, las alternativas propuestas al régimen de ETG no son viables. De hecho, la protección mediante el sistema de IGP no respetaría el carácter transnacional del sistema de ETG. Por otra parte, transformar el sistema de ETG en un término de calidad facultativo podría no ser adecuado, ya que la aplicación de los términos de calidad varía de un país a otro y debilitaría considerablemente la protección de las ETG.

Las ETG contribuyen a la diversificación de una oferta de productos alimentarios de alta calidad y representan un instrumento interesante para reforzar la posición de los productores en la cadena de valor. Por lo tanto, AREPO recomienda a la Comisión Europea que examine la posibilidad de reforzar y mejorar el sistema de ETG, incluso garantizando una protección comparable a la del derecho de propiedad intelectual de las IG.

ANEXO: ACLARAR LAS NORMAS DE ETIQUETADO DE LOS PRODUCTOS TRANSFORMADOS QUE UTILIZAN UNA IG COMO INGREDIENTE

AREPO ha realizado un estudio sobre el uso de las IG como ingrediente en los productos procesados con el fin de elaborar recomendaciones políticas basadas en los principales resultados del estudio. De hecho, una mejora de la legislación de la UE relativa al etiquetado de los productos alimenticios que utilizan las IG como ingredientes contribuiría a varias de las prioridades descritas anteriormente, a saber, aclarar el marco jurídico y empoderar a las agrupaciones de productores de IG.

El uso de una IG como ingrediente en productos transformados conlleva claramente varias ventajas e impactos positivos tanto para la propia IG como para el producto transformado que la contiene. Sin embargo, el análisis de los riesgos ha demostrado que las repercusiones positivas no pueden darse por sentadas. De hecho, las agrupaciones de productores de IG subrayan que las ventajas sólo pueden lograrse si se cumplen **condiciones** específicas **relativas a la calidad y los controles del producto final**.

Para cumplir estas condiciones básicas, se necesita una mayor coherencia y claridad de los procedimientos a nivel de la UE. El reciente aumento del uso de las IG como ingredientes en los productos transformados plantea una serie de riesgos y peligros debido a la falta de armonización a nivel de la UE y a la presencia de diferentes estrategias a nivel nacional.

Por el momento, las directrices de la UE dan algunas instrucciones básicas y no vinculantes, mientras que existen diferentes enfoques (o la falta de un enfoque formal) a nivel nacional. A falta de una normativa vinculante de la UE y nacional, las agrupaciones de productores de IG se encuentran sin ningún medio de acción eficaz para evitar el abuso o el mal uso de su IG.

En consecuencia, AREPO cree firmemente que la Comisión Europea debería facultar formalmente a las agrupaciones de productores para que autoricen y regulen los términos en los que una IG utilizada como ingrediente puede ser nombrada en el etiquetado frontal de un producto procesado.

A este respecto, AREPO recomienda a la Comisión Europea que introduzca una legislación vinculante a nivel europeo a partir de los principios básicos contenidos en las directrices de la CE. En particular, debe quedar claro que:

- El nombre de una IG registrada puede mencionarse legítimamente en la lista de ingredientes de un producto alimentario.
- Por otra parte, cuando el nombre de una IG registrada se menciona cerca del nombre comercial, o en el etiquetado, la presentación, la publicidad de un producto alimenticio que lo utiliza como ingrediente, no debe hacerse de manera que se explote indebidamente la reputación de la IG. Para evitarlo:
 - el producto elaborado **no debe contener ningún otro "ingrediente comparable"**;
 - y el IG debe ser un **"ingrediente característico" del producto transformado**.

Si bien es fundamental contar con unos principios generales comunes claros, para crear un sistema eficaz es clave facultar a las agrupaciones de productores para que autoricen y regulen los términos

en los que se puede nombrar una IG utilizada como ingrediente en el etiquetado de la parte delantera del envase de un producto transformado.

De hecho, las agrupaciones de productores de IG son las más indicadas para evaluar las solicitudes de los transformadores para utilizar su IG. Esto es especialmente cierto, teniendo en cuenta la dificultad de establecer normas generales que sean válidas para todas las categorías de productos, dada la extrema variabilidad y diversidad entre las IG en cuanto a sus características intrínsecas. De hecho, existen diferencias objetivas y muy significativas en cuanto a la reputación, la difusión y la penetración en el mercado de las IG. Por lo tanto, la relación de fuerza entre la IG y la marca del producto que la contiene como ingrediente varía enormemente de una IG a otra y de un producto a otro.

Como consecuencia de la diversidad en cuanto a notoriedad y penetración en el mercado, **las agrupaciones de productores de IG tienen diferentes posiciones y necesidades que son legítimas y deben respetarse**. En la práctica, esto significa que las IG más populares pueden necesitar adoptar normas más estrictas para evitar el mal uso o el abuso de su reputación, mientras que las más pequeñas y menos conocidas pueden necesitar criterios más flexibles para atraer a los transformadores y acceder a nuevas salidas comerciales.

También se identifican diferencias significativas en las necesidades de las IG pertenecientes a distintas categorías de productos. Por ejemplo, las frutas y hortalizas tienen necesidades específicas en lo que respecta a la transformación del producto, con el fin de tener un mercado durante todo el año. Por ello, algunas agrupaciones de productores pueden querer prohibir a los transformadores que congelen su IG antes de incorporarla como ingrediente en un producto transformado. Por el contrario, para algunas IG de frutas y hortalizas, este proceso podría ser fundamental para adaptarse a las exigencias y necesidades de los transformadores, siempre que no altere las cualidades del producto. Definir *a priori* qué tipo de tratamiento y transformación no pueden sufrir las IG (por ejemplo, congelación) supondría el riesgo de alejar a los transformadores interesados y sería muy perjudicial para la sostenibilidad económica de las IG.

Con el fin de responder a estas diferentes necesidades, la posibilidad de definir los términos bajo los cuales una IG utilizada como ingrediente puede ser nombrada en el etiquetado frontal de un producto procesado debería dejarse en manos de las agrupaciones de productores de IG. Dado que en la actualidad varias agrupaciones de productores intentan regular esta cuestión dentro de los pliegos de condiciones de los productos, este enfoque podría suponer una importante simplificación administrativa, evitando un aumento considerable de las solicitudes de modificación.

Además, este enfoque garantizaría la flexibilidad adecuada, ya que las agrupaciones de productores de IG podrían adoptar criterios equilibrados para garantizar la protección de la IG, manteniendo al mismo tiempo las limitaciones para los transformadores en un nivel razonable.

En consecuencia, AREPO recomienda a la Comisión Europea de

- Establecer que las agrupaciones de productores **de IG tengan derecho a autorizar a los operadores a utilizar su nombre de IG en el etiquetado, la presentación y la publicidad de los productos alimenticios que contengan dicho nombre como ingrediente, lo que significa**

que las agrupaciones de productores de IG podrían llevar a cabo actividades de control y supervisión en todo el mercado interior de la UE;

- Establecer que las agrupaciones de productores de IG **puedan adoptar y publicar directrices transparentes que regulen los términos y criterios según los cuales sería posible dar o denegar la autorización**. Las directrices podrán contener:
 - Criterios relativos a la calidad del producto final;
 - Criterios gráficos que aclaran cómo debe utilizarse el nombre de la IG en el etiquetado, la presentación y la publicidad de los productos alimenticios que contienen dicho nombre como ingrediente;
 - Criterios administrativos para solicitar la autorización.
- Aclarar que una indicación geográfica es un concepto que se manifiesta tanto a través del nombre del producto como del logotipo del producto registrado en el pliego de condiciones, si existe. En vista de ello, las agrupaciones de productores de IG tienen derecho a **autorizar a los operadores a utilizar no sólo el nombre de la IG, sino también el logotipo específico de la IG (registrado en el pliego de condiciones)** en el etiquetado, la presentación y la publicidad del producto final. El uso del logotipo específico de la IG debe estar regulado en los criterios gráficos;
- Establecer que las agrupaciones de productores con IG pueden decidir exigir una **contribución financiera o un reembolso al transformador que utilice su IG como ingrediente**, para hacer frente al aumento de los costes de funcionamiento y gestión de sus actividades ordinarias. Toda la información relativa a la contribución financiera debe estar claramente descrita en los criterios administrativos para solicitar la autorización;
- Establecer la **obligación para los operadores que utilicen una IG como ingrediente de someterse a todos los controles necesarios para llevar a cabo las actividades de supervisión** (por ejemplo, la posibilidad de acceder a los documentos comerciales para realizar el control de los balances de masa). Los controles podrían ser realizados por la agrupación de productores y/o por las autoridades nacionales, en función del sistema nacional vigente.
- Aclarar las **normas de etiquetado relativas al uso de los logotipos de la UE en un producto transformado** que contenga una IG como ingrediente.